



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0032 -2021-GORE-ICA

Ica, **27 AGO. 2021**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del 12 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del Artículo 15º establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al Artículo 39º de la acotada norma legal.

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8º establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el Consejo Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día jueves 12 de agosto del 2021, manifiesta su apoyo a los agricultores de la provincia de Chincha en este caso específico a la gestión de la Municipalidad distrital de Alto Laran, siendo uno de los distritos más pobres dedicados en su mayoría a la agricultura y tiene una población de 6,972 habitantes, con una tasa de crecimiento anual de 1.1%, que se asientan sobre una superficie de 298,83 km², lo que hace que sea un distrito eminentemente rural. Su altitud es de 137.00 msnm.

Que, el mundo se enfrenta a una creciente crisis del agua una de cada nueve las personas no tienen acceso seguro a agua potable, y se prevé que el 25 por ciento de la población mundial, sufrirá de episodios recurrentes de escasez de agua para 2025. En América Latina y el Caribe, la escasez de agua afecta a cerca de 230 millones de personas, amenazando la salud y la seguridad de comunidades, afectando profundamente a la higiene y contribuyendo a las enfermedades de transmisión hídrica, la desnutrición, la migración y la violencia y en esta pandemia el COVID-19 como uno de los





Gobierno Regional Ica



agravantes en esta emergencia sanitaria. Este es un problema global urgente que sólo se resolverá con la acción coordinada de todos los niveles de gobierno. Consideramos que el acceso al agua potable es un derecho humano fundamental sin importar donde vivas o los medios de que dispongas. Nuestro objetivo como autoridades es incrementar el acceso al agua y la dignidad, la salud, la recuperación económica y la igualdad de género que proporciona este recurso.

Que, la universalización del acceso a servicios de agua potable y saneamiento recogida en el derecho humano al agua, el derecho humano al saneamiento y los objetivos de desarrollo sostenible implica adentrarse en las comunidades dispersas más alejadas de los núcleos poblacionales. Estas se caracterizan por viviendas distanciadas de las poblaciones nucleadas, con baja densidad de población, de difícil acceso, con habitantes de bajos ingresos económicos y bajos niveles educativos, con una gran diversidad étnica, con escasa presencia de instituciones públicas y acceso limitado a servicios básicos y servicios de crédito, entre otras.

Que, si bien no existen datos específicos de acceso a servicios de agua potable y saneamiento para las áreas rurales dispersas, varios estudios señalan que los niveles de cobertura y calidad del servicio (disponibilidad, accesibilidad, calidad) son menores que los niveles en áreas rurales concentradas, que a su vez son mucho menores que en las áreas urbanas y periurbanas en toda la región.

Para este propósito resulta necesario articular acciones conjuntas entre el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad distrital de Alto Laran, Gobierno Local que cuenta con escasos recursos para cerrar brechas de acceso a los servicios básicos como un derecho fundamental, pese a esas limitaciones a realizado los estudios de tres proyectos que estarían beneficiando a su población para cuyo efecto resulta pertinente sean considerados de necesidad e interés público regional.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES REGIONAL el financiamiento y la ejecución de los proyectos siguientes:

PROYECTO DE INVERSIONES PUBLICAS						
N°	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE INVERSIÓN	TIPO DE INVERSIÓN	FUNCIÓN	SITUACION ACTUAL	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (\$/)
1	2372006	CREACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ANA DISTRITO DE ALTO LARAN - PROVINCIA DE CHINCHA - REGIÓN ICA	PROYECTO DE INVERSIÓN	TRANSPORTE	EXPEDIENTE TECNICO CON RESOLUCION DE APROBACION	1,405,444.32
2	2372538	CREACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH 13 DE JUNIO - DISTRITO DE ALTO LARAN - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA	PROYECTO DE INVERSIÓN	TRANSPORTE	ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO	4,612,651.86
3	2512630	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC.PP. NUEVO LARAN DEL DISTRITO DE ALTO LARAN - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA	PROYECTO DE INVERSIÓN	SANEAMIENTO	EXPEDIENTE TECNICO CON RESOLUCION DE APROBACION	1,724,071.39





Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al Gobernador Regional de Ica, Ing. Javier Gallegos Barrientos, a ejecutar el presente Acuerdo de Consejo Regional a tenor de lo establecido en el literal o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente **Acuerdo del Consejo Regional**, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANI
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANI
CONSEJERO DELEGADO**

